



Reunión n° 1752
Sesión ordinaria n° 13/23
51° Período de Sesiones Ordinarias
21 de septiembre de 2023

Presidencia

Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Diputado Roddy Ernesto Ingram
Vicepresidente Primero de la Cámara

Secretarios

Lic. Paula Mingo
Ing. Christian Valentín Fraysse

DIPUTADOS PRESENTES

AGUILERA, María Andrea
ANDÉN, Zulema Margarita
ANTÍN, Miguel Agustín
ARTERO, Rossana Beatriz
BASKOVC, María Belén
CASANOVAS, Adriana Elizabeth
CATIVA, María Magdalena
CIGUDOSA, Graciela Palmira
DE LUCÍA, Gabriela Elizabeth
ELICECHE, Carlos Tomás
GABELLA, Xenia Adriana
GARCÍA ARANÍBAR, Mariano
GIMÉNEZ, José Antonio
GOIC, Tatiana Alejandra
GÓMEZ, Carlos
INGRAM, Roddy Ernesto
LÓPEZ, Antonio Sebastián
LLOYD JONES, Leila
MANSILLA, Mario Eduardo
MANTEGNA, Carlos Hugo
MONGILARDI, Emiliano José
NOUVEAU, Pablo Sebastián
PAGLIARONI, Manuel Iván
PAIS, Juan Horacio
SASO, Selva Mónica
WILLIAMS, Claudia Mariela
WILLIAMS, Rafael

SUMARIO

I - APERTURA DE LA SESIÓN

1. Resolución n° 086/23. Aprueba las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 5 y 7 de septiembre de 2023.

II - ORDEN DEL DÍA

1. Asuntos Entrados

1.1. Resolución n° 087/23. Aprueba las Resoluciones de Presidencia nros. 345 a 368/23, dictadas ad referendum de la Honorable Cámara.

1.2. Proyecto de Resolución n° 060/23. Declara de interés legislativo la “Primera Jornada de Comunicación y Consultoría Política”, a realizarse el día 5 de octubre de 2023 en la ciudad de Trelew.

1.3. Proyecto de Resolución n° 062/23. Declara de interés legislativo el “VII Congreso de la Juventud de la Federación de Empleados Legislativos”, a realizarse los días 4 a 6 de octubre de 2023 en la provincia de Mendoza.

2. Despachos de Comisiones



2.1. Proyecto de Ley n° 026/23. Regula la organización, misión y funcionamiento del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios en todo el territorio provincial.

- Oradores: diputados Pais, García Aranibar y Gómez (Chubut al Frente); Aguilera (Unión Cívica Radical); Mantegna y Baskovc (Frente de Todos).

2.2. Proyecto de Ley n° 059/22. Aprueba el convenio de creación y gobernanza del ecocentro Pampa Azul, suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia y el Municipio de Puerto Madryn.

2.3. Proyecto de Ley n° 012/23. Aprueba el acuerdo de prórroga y compromiso de actividad e inversiones - Lote estancia La Escondida, celebrado entre la Provincia y la empresa Pan American Energy sociedad limitada, sucursal Argentina.

2.4. Proyecto de Ley n° 035/23. Aprueba y crea el Programa Provincial de Turismo Accesible.

III - HORA DE PREFERENCIA

1. Proyecto de Declaración n° 007/23. Expresa el beneplácito por la declaración del Museo de la Memoria ESMA como patrimonio mundial por parte del Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), dispuesta el martes 19 de septiembre de 2023.

- Oradora: diputada Saso (Frente de Todos).

2. Proyecto de Declaración n° 008/23. Expresa el beneplácito por la media sanción del Proyecto de Ley n° 098/23 en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación e insta a su sanción a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, referido a la modificación del impuesto a las ganancias.

- Oradores: diputados Mantegna (Frente de Todos), Goic (Cultura, Educación y Trabajo); Pais, Gómez y Cativa (Chubut al Frente).

3. Resolución n° 088/23. Convoca a sesión especial de esta Honorable Legislatura para el día 5 de octubre de 2023, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley VII n° 70 referente a la entrega de los reconocimientos de honor y por trayectoria educativa a los alumnos destacados del ciclo lectivo 2022.

- Oradora: diputada Cativa (Chubut al Frente).

4. Solicitud al Parlamento Patagónico referida a la emergencia vial de la ruta nacional n° 40 y accesos provinciales a fin de arbitrar los medios necesarios para su urgente reparación.

- Oradora: diputada Andén (Chubut al Frente).

IV - CIERRE DE LA SESIÓN

V - APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las 15:12 horas dice el

SR. PRESIDENTE (Sastre): Muy buenas tardes, señores diputados. Con la presencia de veintisiete señores diputados en el recinto, se declara abierta la sesión ordinaria del día de la fecha.

Sobre sus bancas se encuentra el Orden del Día de la presente sesión, el cual se va a poner a consideración de la Cámara.

- Se vota.

Aprobado.

- 1 -

RESOLUCIÓN N° 086/23

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190° del Reglamento Orgánico, se someten a consideración de la Honorable Cámara las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 5 y 7 de septiembre de 2023.

Se ponen a consideración de los señores diputados.

- Se votan.

Aprobadas.

- II -

ORDEN DEL DÍA

- 1 -

ASUNTOS ENTRADOS



Por Secretaría daremos lectura a los Asuntos Entrados.

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

- 1.1 -

RESOLUCIÓN N° 087/23

SRA. SECRETARIA (Mingo): Resoluciones nros. 345 a 368/23 de la Presidencia de esta Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Se ponen a consideración de la Cámara.

- Se votan.

Aprobadas.

DE LOS DIPUTADOS

SRA. SECRETARIA (Mingo): Proyecto de Resolución n° 059/23, presentado por la diputada Gabella del Bloque Chubut al Frente, por el cual se declara de interés legislativo el mural “El desembarco”, arte conceptual, ubicado al pie del Museo del Desembarco en la ciudad de Puerto Madryn.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Pase a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

SRA. SECRETARIA (Mingo): Proyecto de Resolución n° 060/23, presentado por la diputada Lloyd Jones del Bloque Chubut Unido, por el cual se declara de interés legislativo la “Primera Jornada de Comunicación y Consultoría Política”, a realizarse el día 5 de octubre de 2023 en la ciudad de Trelew.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Diputada Lloyd Jones, tiene la palabra.

SRA. LLOYD JONES: Buenas tardes, señor Presidente, diputados y diputadas. Pido que se reserve por Secretaría para ser tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputada. Queda reservado para su tratamiento sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Mingo): Proyecto de Resolución n° 061/23, presentado por el diputado García Aranibar del Bloque Chubut al Frente, por el cual se convoca a la presentación de obras al Fondo Editorial Permanente de la Legislatura de la Provincia del Chubut, Ley I n° 329, según lo establecido en el anexo 1 de la presente resolución, “Bases y condiciones de la convocatoria 2023”.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Pase a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.

SRA. SECRETARIA (Mingo): Proyecto de Resolución n° 062/23, presentado por la diputada Gabella del Bloque Chubut al Frente, por el cual se declara de interés legislativo el “VII Congreso de la Juventud de la Federación de Empleados Legislativos”, a realizarse los días 4 a 6 de octubre de 2023 en la provincia de Mendoza, organizado por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Diputada Gabella, tiene la palabra.

SRA. GABELLA: Gracias, buenas tardes, señor Presidente. Es para pedir su reserva para el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputada. Queda reservado.

DEL PODER EJECUTIVO

SRA. SECRETARIA (Mingo): Decretos nros. 1014, 1075, 1077, 1078 y 1079/23 del Poder Ejecutivo, por los cuales se incorporan, distribuyen y modifican partidas del presupuesto general vigente.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pasen a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

SRA. SECRETARIA (Mingo): Providencia n° 089/23 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida al Decreto de necesidad y urgencia n° 1073/23 del Poder Ejecutivo, por el cual se prorroga el mandato de los miembros del directorio de Petrominera Chubut sociedad del Estado.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

DEL PODER JUDICIAL

SRA. SECRETARIA (Mingo): Providencia n° 092/23 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota n° 142/23 del Consejo de la Magistratura, por la cual remiten el pliego correspondiente a la doctora Anya Puchetta, seleccionada para ocupar el cargo de fiscal general en la ciudad de Puerto Madryn.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.



SRA. SECRETARIA (Mingo): Providencia n° 093/23 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota n° 143/23 del Consejo de la Magistratura, por la cual remiten el pliego correspondiente al doctor Carlos Adrián Cabral, seleccionado para ocupar el cargo de fiscal general en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

SRA. SECRETARIA (Mingo): Providencia n° 094/23 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota n° 144/23 del Consejo de la Magistratura, por la cual remiten el pliego correspondiente a la doctora Zulma Nair Manllauix, seleccionada para ocupar el cargo de fiscal general en la ciudad de Trelew.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

COMUNICACIONES OFICIALES

SRA. SECRETARIA (Mingo): Providencia n° 088/23 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota presentada por la Red de Defensoras y Defensores Provinciales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cuarenta años de democracia, la deuda es con las infancias y adolescencias, adjuntando un pronunciamiento conjunto de dicha red.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Género.

SRA. SECRETARIA (Mingo): Providencia n° 090/23 de la Presidencia de la Honorable Legislatura adjuntando copia de la Comunicación n° 010/23 del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Trevelin, por la cual solicitan el urgente tratamiento del Proyecto de Ley General n° 026/23, de bomberos voluntarios.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a las Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Cultura y Educación.

SRA. SECRETARIA (Mingo): Providencia n° 091/23 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota n° 717/23 del Tribunal de Cuentas adjuntando los Acuerdos nros. 401 y 402/23, que aprueban las rendiciones de cuentas correspondientes al ejercicio 2021 de este Poder Legislativo.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

Vamos a dar lugar a los temas reservados para su tratamiento sobre tablas.

- 1.2 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 060/23

Vamos a dar lectura por Secretaría al Proyecto de Resolución n° 060/23.

SRA. SECRETARIA (Mingo):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declárese de interés legislativo la “Primera Jornada de Comunicación y Consultoría Política”, a realizarse en la ciudad de Trelew el día 5 de octubre del año en curso, en instalaciones de la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”, a partir de las 09:30 horas y hasta las 18:00 horas.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Ponemos a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se vota.

Aprobado.

Habiendo sido aprobado el tratamiento sobre tablas, ponemos a consideración de los señores diputados el presente proyecto de resolución.

- Se vota.

Queda aprobado el presente proyecto de resolución.

- 1.3 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 062/23

Vamos a dar lectura por Secretaría al Proyecto de Resolución n° 062/23.

SRA. SECRETARIA (Mingo):



LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declárese de interés legislativo el “VII Congreso de la Juventud de la Federación de Empleados Legislativos”, que se realizará los días 4, 5 y 6 de octubre de 2023 en la provincia de Mendoza, organizado por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA).

Artículo 2°. Comunicar la presente resolución a la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) y a la Asociación del Personal de Empleados Legislativos (APEL).

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Ponemos a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se vota.

Aprobado.

Habiendo sido aprobado el tratamiento sobre tablas, ponemos a consideración de la Cámara el presente proyecto de resolución.

- Se vota.

Queda aprobado el presente proyecto de resolución.

- 2 -

DICTÁMENES DE COMISIONES

Vamos a dar continuidad al tratamiento del Orden del Día.

- 2.1 -

PROYECTO DE LEY N° 026/23

SRA. SECRETARIA (Mingo): 2.1. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Cultura y Educación sobre el Proyecto de Ley General n° 026/23, presentado por el Poder Ejecutivo, modificado en comisión, por el cual se regula la organización, misión y funcionamiento del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la Provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Diputado Pais, tiene la palabra.

SR. PAIS: Gracias, señor Presidente.

Primero, quería plantear una moción para que sea tratado a libro cerrado, en virtud de que está en conocimiento de todos los diputados aquí presentes y también de los interesados, y de que se trata de un proyecto realmente extenso. Así que pido que se considere esa moción.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Vamos a poner a consideración de la Cámara la moción del diputado Pais; vamos a votar a mano alzada.

- Se vota.

Aprobada.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS (SPBV)

Artículo 1°. La presente ley regula la organización, misión y funcionamiento del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la Provincia del Chubut y su vinculación con el Estado Provincial a través de la Subsecretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia o el organismo que en el futuro la reemplace, disponiendo en el marco de las previsiones presupuestarias las contribuciones y aportes necesarios tendientes al resguardo de los recursos humanos y materiales necesarios a los fines de la adecuada prestación de los servicios de emergencia prestados de manera gratuita a toda la población ante situación de siniestros o catástrofes.

Artículo 2°. El Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios (SPBV) está integrado por las asociaciones de bomberos voluntarios y la Federación Chubutense de Bomberos Voluntarios, los que prestan un servicio de carácter público y de gestión indirecta estatal por medio de personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro, con funcionamiento en todo el territorio provincial.



Artículo 3°. Para gozar de los beneficios del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios se debe cumplir con las disposiciones de la presente ley y las que establezca el Poder Ejecutivo Provincial en su reglamentación.

Se reconocen los símbolos, uniformes y nomenclaturas como exclusivos de su actividad, identificatorios del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios.

CAPÍTULO II DE LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 4°. Las asociaciones de bomberos voluntarios se organizan como personas jurídicas de bien público, sin fines de lucro, reconocidas como entes de primer grado y sujetas a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, teniendo como principal misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Artículo 5°. Son funciones específicas de las asociaciones de bomberos voluntarios las siguientes:

- a) Prevención y control de siniestros de todo tipo dentro de su jurisdicción.
- b) Colaboración en áreas de prevención de incendios y otras emergencias públicas.
- c) Integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo de bomberos destinado a prestar los servicios.
- d) Administración y disposición de los recursos económicos provenientes de aportes asignados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, como así también de donaciones, legados, convenios, servicios a terceros y toda actividad lícita contemplada en sus estatutos y legislación vigente.
- e) Difusión en la población de todo lo relacionado con prevención y lucha contra incendios.
- f) Fomento de formación de asociaciones similares en los centros urbanos que carezcan de esas entidades, proporcionando ayuda y asesoramiento.
- g) Solicitud de concurrencia de los integrantes de cuerpos activos ante cualquier alarma o pedido frente a las circunstancias determinadas en los incisos a) y b) de este artículo, salvo en casos de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas.
- h) Traslado fuera de su jurisdicción cuando es solicitado por el Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación, considerando necesario el apoyo del cuerpo activo y asumiendo la responsabilidad de los gastos que el desplazamiento implique, viáticos y todo daño o rotura que sufrieren los equipos en forma directa en el marco de la Ley I n° 560, en tanto no se establezca negligencia del responsable a cargo de la comisión.

Artículo 6°. Se reconoce el carácter de servicio público prestado de manera voluntaria a las actividades específicas de los cuerpos de bomberos que integran las asociaciones.

Artículo 7°. El patrimonio de cada asociación está compuesto por todos los bienes materiales, equipamiento y recursos que posea y reciba de conformidad a las fuentes de sostenimiento que por ley se establezcan, el que será administrado y dispuesto conforme a sus respectivos estatutos y normas vigentes.

Artículo 8°. Los bienes inmuebles de cada asociación son inembargables cuando estén afectados directamente a la prestación del servicio. Los ingresos monetarios de cada asociación, cualquiera sea su origen, no podrán ser embargados en un monto superior al treinta por ciento (30%) mensual de los mismos.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES

Artículo 9°. Las asociaciones de bomberos voluntarios dictan sus propios estatutos y reglamentos internos, los que necesariamente deben adecuarse a lo dispuesto en la presente ley y contar con lo que determine la normativa dispuesta por la Inspección General de Justicia para la conformación de las personas jurídicas.

Artículo 10°. Son derechos de las asociaciones de bomberos voluntarios y de la federación provincial que las agrupa los siguientes:

- a) La cobertura del seguro contra terceros en las unidades automotores de uso específico de los distintos Cuerpos de bomberos voluntarios de la provincia debidamente reconocidos.
- b) Las exenciones de impuestos, tasas y sellados provinciales que el Poder ejecutivo determine en el Código Fiscal cada año.
- c) Exención del pago de tarifas de servicios públicos cuando éstos sean prestados por la Provincia del Chubut.
- d) Exención de pago de los gastos bancarios que demanden las cuentas bancarias corrientes especiales de las asociaciones de bomberos que se encuentren registradas en el Banco del Chubut o entidad financiera que a futuro lo reemplace.

Artículo 11°. Son obligaciones de las asociaciones y sus integrantes las siguientes:

- a) Elevar semestralmente a la autoridad de aplicación de la presente y a la Federación Chubutense de Bomberos Voluntarios información referente a:
 - 1) Datos personales, altas y bajas de cada uno de los integrantes de los cuerpos de bomberos con memoria justificada de cada caso, explicitando las causas de sus motivos.
 - 2) Cantidad y detalle de la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo por el cuartel conforme al Registro Único de Bomberos de Argentina (RUBA) en forma mensual.
 - 3) Estado de operatividad del parque automotor y equipamiento.
 - 4) Programa semestral de capacitación, abarcando la teoría y la práctica de entrenamiento correspondiente.
 - 5) Calendario de exámenes de competencias en conjunto con la Dirección de Capacitación Provincial de la Federación Chubutense de Bomberos Voluntarios.



Artículo 12°. En toda prestación donde los cuerpos de bomberos voluntarios deban realizar intervenciones en siniestros que involucren materiales peligrosos de toda índole, a los efectos de proteger, preservar y evitar males mayores a la vida y salud de las personas, como además proteger el ecosistema agredido por estas sustancias, y dentro de su jurisdicción operativa, las asociaciones están facultadas para reclamar por vías extrajudiciales el resarcimiento en concepto de gastos extraordinarios que tengan fuente directa en el accionar del siniestro e implique en forma directa el deterioro o pérdida de los vestuarios, elementos y vehículos afectados, tanto propios como aquellos que la asociación deba contratar a terceros para contener el siniestro.

El límite de la reclamación no podrá exceder el valor de la amortización pendiente del bien.

Se incluyen en el presente artículo los elementos y sustancias que deban ser aplicados con el objeto de neutralizar los materiales derramados, en el marco de que los mismos excedan objetivamente las condiciones naturales de siniestros de similares características.

Serán sujetos de reclamo los propietarios, transportistas, compañías aseguradoras o quienes resulten responsables de los elementos causantes del siniestro por acción u omisión, quienes estarán obligados a responder por el hecho consumado.

Artículo 13°. Las asociaciones de bomberos voluntarios prestan sus servicios dentro del ejido municipal donde se encuentran constituidas.

Artículo 14°. Dentro de cada municipio sólo puede autorizarse el funcionamiento de una asociación. Ésta podrá habilitar los destacamentos necesarios conforme sus necesidades, los que serán dependientes de la asociación local.

Artículo 15°. En eventos deportivos y otros eventos de concurrencia masiva, sean de carácter público o privado, con fines de lucro y toda otra actividad no comprendida en las misiones y funciones establecidas por la presente ley, la cobertura por parte de las asociaciones puede ser arancelada conforme los valores establecidos en forma semestral por la autoridad de aplicación, debido a que no se trata de un servicio de emergencias.

Artículo 16°. Cuando por razones fundadas la asociación responsable de la jurisdicción no pueda realizar la cobertura, quien haya requerido el servicio puede solicitar la cobertura a otra asociación vecina, para lo que debe ser notificada previamente por la asociación de origen de los motivos por los cuales no se encuentra en condiciones de realizar el servicio requerido.

Artículo 17°. En caso de disolución de una asociación, siempre y cuando los estatutos no contemplen otro destino, los bienes (equipos, vehículos, herramientas y materiales, los bienes inmuebles) quedan bajo resguardo del municipio hasta que se constituya una nueva asociación.

CAPÍTULO IV DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 18°. Los integrantes de los cuerpos activos de bomberos voluntarios tienen los siguientes derechos:

a) Sin perjuicio de los beneficios asistenciales que por la índole de sus actividades particulares puedan corresponder, pueden afiliarse a la obra social del Instituto de Seguridad Social y Seguros. El afiliado será considerado directo voluntario y podrá incorporar únicamente como indirectos a los familiares mencionados en el artículo 9° de la Ley XVIII n°12.

Los aportes y contribuciones por este concepto serán extraídos de rentas generales y abonados por el Poder Ejecutivo, y se determinarán conforme a la asignación correspondiente a la categoría asignada a la función que cumpla según lo dispuesto en el inciso c) del presente artículo.

b) Están cubiertos por un seguro específico de la actividad que contempla las siguientes situaciones: accidentes en función de la actividad, incluyendo el denominado accidente in itinere, invalidez parcial o total, o muerte. Será otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial sin cargo al bombero voluntario, cadete, auxiliar y profesional.

c) Sin perjuicio de los beneficios previsionales que por la índole de sus actividades particulares puedan corresponder, en caso de incapacidad total o parcial que se produzca, sea por tareas propias bomberiles o por enfermedad profesional física o mental generada por la misma actividad, tienen derecho a una pensión conforme el porcentaje de incapacidad sobreviniente, financiada con fondos de rentas generales. El monto será igual al haber jubilatorio que abone a sus beneficiarios el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia para la categoría 16 a los oficiales jefes; categoría 15, profesional, a los oficiales subalternos; y categoría 12 a los suboficiales superiores, suboficiales alternos y tropa del escalafón general de la administración pública provincial; importes que se actualizarán conforme a las modificaciones que sufran los mismos. Esta prestación previsional se otorgará cualquiera sea la antigüedad que, a la fecha de producirse la invalidez, registre el recurrente en su condición de integrante de los cuerpos activos de la asociación de bomberos voluntarios.

d) Gozan del beneficio establecido en el inciso anterior los miembros del cuerpo activo de bomberos que registren en las asociaciones de la provincia una antigüedad de veinticinco (25) años de servicios efectivos en el territorio provincial al momento de solicitarla, computables a partir de los dieciocho (18) años de edad. Estos requisitos deben ser acreditados fehacientemente por medio de las correspondientes fojas de servicio, las que, en caso de ser coincidentes con la implementación del Registro Único de Bomberos de Argentina (RUBA), deberán prestar conformidad con la información allí reflejada, incluida licencia anual y/o licencias por enfermedad.

Son computadas como antigüedad aquellas licencias que surjan por derecho propio como las relativas a la salud, maternidad, paternidad y cualquier otra licencia interpuesta con motivos fundados y aprobadas por la propia jefatura, siempre y cuando la misma sea afín o genere algún beneficio directo para con la asociación o la profesión bomberil, o a fin de salvaguardar la integridad psicofísica del bombero requirente. No computan como antigüedad aquellos períodos en los que el bombero se encuentre bajo régimen de sanción ni aquellos períodos en los que integre comisiones directivas.

Este beneficio, de conformidad con lo previsto en el inciso c), será liquidado en tres (3) categorías: 1) bomberos y suboficiales subalternos, 2) suboficiales superiores y oficiales subalternos y 3) oficiales jefes, oficiales superiores y jefes de cuerpo sin distinción de jerarquía con dos (2) años de antigüedad en el cargo.



e) En caso de fallecimiento que se produzca en acto de servicio o como consecuencia por enfermedad profesional psicofísica derivada del servicio, los causahabientes o convivientes gozarán de los beneficios establecidos en los incisos b) y c) del presente artículo.

Para cualquiera de las situaciones no contempladas en la presente norma, a los fines de determinar el derecho a alguno de los beneficios serán de aplicación supletoria las leyes vigentes en la provincia.

Para que un miembro del cuerpo activo conforme la comisión directiva deberá tener como mínimo jerarquía de suboficial superior y una antigüedad en la jerarquía de dos (2) años, siendo necesaria la vigencia del certificado de operatividad.

f) Aquellos que se desempeñen en la administración pública nacional, provincial, municipal, organismos autárquicos, centralizados y descentralizados, comunas rurales, poderes legislativo y judicial, pueden retirarse de sus lugares de trabajo en caso de requerirse su servicio, ello sin que se afecte su estabilidad laboral, sus haberes u otros beneficios laborales.

La Federación gestionará ante los organismos públicos o privados el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

g) El Ministerio de Educación de la Provincia, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias, instrumentará un plan de becas para los integrantes de los cuerpos activos para carreras universitarias dictadas en la provincia, siempre que acrediten afinidad al sistema bomberil. Los becados deberán acreditar calidad de alumno regular de manera semestral.

Artículo 19°. La condición de bombero voluntario no será considerada incompatible con cualquier otra actividad ni será perjudicial laboralmente para la persona que la ejerza. Su función debe ser considerada por su empleador público o privado como una carga pública, eximiendo al bombero voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual que derive de sus inasistencias o llegadas tarde en cumplimiento de su misión, incluidas las asistencias a capacitaciones específicas, justificadas formalmente.

CAPÍTULO V CUERPOS ACTIVOS

Artículo 20°. Para formar parte de los cuerpos activos de las asociaciones de bomberos voluntarios se requiere:

- a) Tener dieciocho (18) a sesenta (60) años cumplidos, independientemente del género.
- b) Tener domicilio en la provincia con residencia real en la jurisdicción donde se preste el servicio.
- c) Acreditar el correspondiente nivel educativo requerido para cada escalafón jerárquico.
- d) Demostrar aptitud psicofísica de acuerdo con lo que establece la reglamentación. Los exámenes presentados tienen una validez no mayor a tres (3) años corridos, debiendo ser renovados una vez vencido dicho plazo. Los exámenes pueden ser realizados por medio del sistema de salud pública y, en caso de no ser posible, se deben arbitrar los medios ante entidades privadas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, para lo cual serán las propias asociaciones quienes deban cubrir los costos que requieran los mismos.
- e) Tener estudios primarios completos, acreditados por certificaciones oficiales del sistema educativo, certificado de reincidencia libre de antecedentes penales, certificado del Registro de Alimentantes Morosos (RAM) y certificado de residencia anual en la jurisdicción donde va a desempeñarse.
- f) Cumplir con los requisitos de aprobación y acreditación del diseño curricular que dé cumplimiento al marco de referencia de bombero nivel I, aprobado por Resolución n° 353/19 del Consejo Federal de Educación, expedida por institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Provincial. Se reconocerán a sus efectos todas las capacitaciones previas a la presente ley.

Artículo 21°. Corresponde al cuerpo activo de bomberos toda acción, medida de auxilio y actuación en los casos de siniestros en el marco de sus funciones, teniendo a su cargo:

- a) La prevención, control y extinción de incendios estructurales, interfases y vehiculares, rescates, socorrismo y todas las actividades inherentes a los bomberos voluntarios.
- b) Instrucción a la población en tareas de prevención y seguridad.
- c) Ejecución de acciones de rescate y salvamento.
- d) Documentación de sus intervenciones.
- e) Integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo de bomberos destinado a prestar los servicios.
- f) Integración del primer escalón de respuesta a la protección civil.
- g) Asesoramiento técnico en prevención de incendios y evacuación, conforme a los marcos normativos locales, para la disposición de medidas de seguridad en edificios y/o proyectos de obras públicas y privadas a solicitud de la autoridad competente.

Artículo 22°. El Estado Provincial reconoce al personal a cargo de la dotación interviniente el ejercicio del poder de policía en el marco de sus funciones específicas en el lugar de la emergencia, en coordinación con el resto de las autoridades públicas que intervengan.

Artículo 23°. En caso de concurrencia simultánea en una emergencia, la responsable sobre la intervención es la asociación a la que le corresponde la jurisdicción. Cuando la magnitud del siniestro implique la intervención de otras asociaciones dentro del territorio provincial, las acciones serán coordinadas por el Comité Provincial de Emergencias u organismo que se conforme para tal fin y por la Coordinación Única de Operaciones.

Artículo 24°. Cuando un siniestro abarca más de una jurisdicción, las asociaciones integran y participan de la toma de decisiones dentro de un centro de operaciones, emergencias u organismo que lo reemplace, sea del ámbito provincial, nacional o internacional con un protocolo preestablecido. En este caso, el órgano de representación del servicio de bomberos es la Coordinación Única de Operación Provincial (CUOP).

Artículo 25°. El personal de bomberos voluntarios, las unidades operativas y materiales de propiedad de las asociaciones no pueden ser utilizados jamás en acciones de carácter represivo o disuasivo en sucesos y hechos de protestas sociales.



Artículo 26°. El Estado Provincial, a pedido de las asociaciones, dará atención al cuerpo de bomberos mediante el órgano competente y con la intervención del cuerpo profesional para el acompañamiento en situaciones postraumáticas, utilizando a tal fin herramientas de prevención, contención y protección psicofísicas para el bombero, sus colegas y su grupo familiar.

CAPÍTULO VI CUERPOS DE CADETES, DE SERVICIOS PROFESIONALES Y AUXILIARES

Artículo 27°. Las asociaciones de bomberos voluntarios pueden contar con:

- a) Cuerpo de cadetes. La edad y todo requisito de ingreso será determinada por cada asociación conforme la reglamentación.
- b) Cuerpo de servicios profesionales y auxiliares. Sus condiciones de ingreso serán las establecidas en el artículo 20°, a excepción del requisito referente a la edad que queda establecido con un mínimo de dieciocho (18) años de edad. Se incluye al personal no combatiente, categorizado como profesional o idóneos en oficios, que resulten necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y reparación de equipo y apoyo a las operaciones. Los integrantes de este cuerpo de servicios profesionales y auxiliares no estarán alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18° incisos c) y d) referente a la pensión. Sí gozarán de los beneficios del artículo 18° referentes a obra social y seguros todos aquellos que acrediten carecer de otra cobertura al momento de solicitarla.

CAPÍTULO VII AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 28°. En la tarea operativa específica de las asociaciones y de la federación la autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión del Riesgo, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut o el organismo que en un futuro la reemplace, debiendo cumplir con las disposiciones que la reglamentación establezca. Se constituye como instancia obligatoria en las relaciones entre el Estado Provincial y los integrantes del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios.

Artículo 29°. La Subsecretaría de Protección Civil y Gestión del Riesgo u organismo que la reemplace en el futuro tendrá dentro de su estructura a la Dirección de Bomberos, que ejercerá la fiscalización sobre las asociaciones en los siguientes puntos:

- a) Organización y constitución.
- b) Tareas de protección o prevención y su posterior documentación respaldatoria.
- c) Capacitación, entrenamiento del personal y estado del equipamiento.
- d) Mesas de exámenes para ascensos jerárquicos en las que formará parte como veedora, organizadas por la Dirección Provincial de Capacitación dependiente de la Federación Chubutense de Bomberos Voluntarios.
- e) Documentación de vehículos y las nóminas de integrantes de las asociaciones, a los fines de la implementación del seguro obligatorio y régimen de pensión previstos en la presente ley y demás normas aplicables.
- f) Cumplimiento de determinadas obligaciones solicitando documentación a la Inspección General de Justicia Provincial relacionada a la vigencia y normalidad de su funcionamiento institucional y reconocimiento en lo que hace a la constitución de autoridades y sus estados contables.
- g) Designación del jefe del cuerpo activo realizada por resolución de la comisión directiva de cada asociación, conforme los lineamientos generales establecidos en la reglamentación.

Artículo 30°. La autoridad de aplicación promueve las acciones que estime corresponder a fin de incentivar a los municipios para que generen instrumentos legales tendientes a financiar las asociaciones que funcionen dentro de sus ejidos.

CAPÍTULO VIII DE LA FEDERACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 31°. El Estado Provincial reconoce a la Federación Chubutense de Bomberos Voluntarios como ente de segundo grado y única entidad representativa de las asociaciones de bomberos voluntarios que nuclea en el ámbito provincial. Las representa en el ámbito nacional, estando obligadas las asociaciones a contribuir al sostenimiento de la misma mediante el pago de una cuota societaria.

Artículo 32°. La Federación agrupa a las asociaciones para representarlas en las relaciones que éstas le deleguen, con los organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales. Su constitución y funcionamiento debe ajustarse en lo pertinente a las normas vigentes para personas jurídicas, a la presente ley y su reglamentación.

Artículo 33°. Las asociaciones de bomberos voluntarios, una vez obtenida la personería jurídica correspondiente y el certificado de operatividad, deben obligatoriamente federarse.

Artículo 34°. La Federación debe supervisar que las asociaciones federadas cuenten con el debido certificado de operatividad. Aquellas que pierdan su calidad de operativas quedan automáticamente suspendidas y podrán, en caso de corresponder, ser intimadas por la Federación al cumplimiento de tal requisito.

Artículo 35°. Las asociaciones habilitadas por la Federación serán representadas en las asambleas por lo establecido en sus estatutos, siendo miembros representativos de la institución con mandato expreso de cada asociación legalmente constituida con todas las atribuciones que sus estatutos establecen.



Artículo 36°. La Federación es conducida por los órganos permanentes y aquellos de carácter temporario que se conforman de acuerdo con lo que establezca su estatuto interno, a efectos de conducir y administrar la misma, más todas las facultades y obligaciones que el mencionado estatuto establezca.

Artículo 37°. La Federación debe funcionar en concordancia con la normativa vigente y las disposiciones del Consejo Nacional de Federaciones de Bomberos Voluntarios, contemplando la perspectiva de género y todo lo concerniente a inclusión y diversidad. Debe llevar a cabo acciones tendientes a fortalecer a sus asociadas en torno a estas temáticas, brindando capacitación y generando políticas internas de inclusión y prevención de la violencia y discriminación por motivos de género, con el objetivo de fomentar el respeto entre pares y colegas.

Artículo 38°. La Federación debe gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la autoridad de aplicación, apoyo y asesoramiento para iniciativas de interés público vinculadas con sus actividades específicas, sin perjuicio de requerimientos individuales que puedan formularse de acuerdo con las necesidades de cada asociación.

Artículo 39°. La Federación nombra subcomisiones de representantes regionales que tienen a su cargo las tareas de supervisión y asesoramiento de las asociaciones y cuerpos de bomberos en todos los requerimientos establecidos en esta ley y los que establece su reglamentación. Cada subcomisión regional podrá realizar las tareas en conjunto con el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Dirección de Bomberos Voluntarios.

Artículo 40°. Si la Federación advierte sobre condiciones que implican irregularidades administrativas u operativas en sus asociadas, debe notificar a la autoridad de aplicación para evaluar las acciones tendientes a una pronta regularización, estableciendo un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles. El mismo plazo se otorgará a la Federación cuando sean las asociaciones las que adviertan a la autoridad de aplicación sobre condiciones que implican irregularidades administrativas y/u operativas.

CAPÍTULO IX APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

Artículo 41°. El Estado Provincial presta asesoramiento y apoyo financiero, de conformidad con la norma presupuestaria vigente para cada ejercicio, a toda gestión o iniciativa de interés público que formulen las asociaciones de bomberos voluntarios, por sí o a través de su Federación.

A tal fin se otorgará un aporte del cuatro con veinticinco por mil (4,25%) de la recaudación provincial de ingresos brutos, el cual será repartido entre las asociaciones provinciales en forma mensual de conformidad con el siguiente criterio:

- a) Un treinta por ciento (30%) en partes iguales para cada asociación.
- b) Un setenta por ciento (70%) conforme los habitantes de la localidad donde tenga asiento la asociación de conformidad con el último censo nacional disponible.

Artículo 42°. Los fondos indicados en el artículo anterior aportados por el Estado Provincial deberán ser destinados exclusivamente para la compra de equipamiento y bienes de capital para cada asociación.

Artículo 43°. Establécese, a través de la autoridad de aplicación en coordinación con el resto de los ministerios competentes, en el marco de las disponibilidades presupuestarias mecanismos de aportes mensuales en cada comuna rural cuyo funcionamiento es financiado por el Gobierno Provincial, para costear los gastos operativos y de funcionamiento de las asociaciones allí establecidas.

Artículo 44°. Las asociaciones que perciban recursos públicos de origen provincial o municipal están obligadas a rendir cuentas en forma documentada al organismo competente, a fin de que se verifique el destino de los fondos públicos recibidos, que deben ser utilizados íntegramente en función de la actividad.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45°. Quedan sujetas a las disposiciones de la presente ley todas las asociaciones de bomberos voluntarios existentes en la provincia y las que en el futuro se constituyan.

Artículo 46°. La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de ciento veinte días (120) hábiles a partir de su promulgación.

Artículo 47°. Adhiérase la Provincia del Chubut, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente, a la Ley nacional n° 25054, de bomberos voluntarios.

Artículo 48°. Abrógase la Ley XIX n°16.

Artículo 49°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Diputado Pais, continúa en el uso de la palabra.

SR. PAIS: Señor Presidente, muchas gracias.

En primer lugar, quiero saludar a todas las diputadas y diputados presentes; particularmente, aquí están hoy en el recinto muchas personas interesadas en este proyecto de ley que forman parte de las asociaciones y la federación de bomberos voluntarios.

Quiero reivindicar el trabajo que se ha hecho, el trabajo político, la búsqueda de consenso. La verdad es que, como todos los diputados y diputadas saben y como saben los propios bomberos, no es el mismo proyecto de ley que ingresó desde el Poder Ejecutivo, ha recibido modificaciones.



Quizás, cuando se sancione hoy esta ley, todavía falte mucho para llegar al estado ideal y a lo que se merecen las asociaciones y la federación de bomberos voluntarios por parte de la Provincia del Chubut. Pero, sí, se trata de un avance incommensurable.

En esto quiero destacar el rol que han cumplido tanto las instituciones involucradas como los diputados, donde -sin chicanas- han buscado sortear todos los obstáculos para tener la ley que los bomberos se merecen.

En virtud de ello, quiero apelar para que de aquí en adelante se continúe por ese sendero; hay que reivindicar los acuerdos políticos, el consenso y la búsqueda del bien común; de esta manera, todos vamos a tener una sociedad mejor.

A partir de ahora se inicia un nuevo camino; seguramente, faltarán o las asociaciones de bomberos buscarán obtener más derechos. Pero de aquí se van tranquilos, han sido escuchados, se van con una ley y, por primera vez, van a tener un financiamiento, que entendemos que es acorde para la complejidad del equipamiento que necesitan las asociaciones de bomberos voluntarios.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputado Pais.
Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente, buenas tardes, diputados y diputadas.

La verdad que voy a coincidir con el diputado preopinante, la lucha de los bomberos voluntarios en esta provincia no es reciente, es histórica, hace más de diez años que los bomberos están bregando por un marco jurídico que contemple las necesidades del sector.

La verdad que en estos diez años el Gobierno nunca encontró una salida y, cada vez que lo hizo, lo hizo con fines electoralistas. Testigos somos del Gobernador de esta Provincia el día del acto de los bomberos en Comodoro Rivadavia, diciendo que había enviado a esta Legislatura un proyecto del que no se iba a modificar ni una coma y que iba a salir tal y como había sido enviado del Ejecutivo. Lo que seguramente al Gobernador no le habían avisado sus ministros era que ese proyecto era inviable. Así lo entendieron las propias asociaciones, el propio sector. Realmente, era un proyecto inviable y así lo entendió esta Legislatura que, lejos de no hacer nada -como hubiera correspondido- y haber esperado que el Poder Ejecutivo mandara un proyecto con la seriedad que el tema merece, se puso a trabajar en tratar de lograr el mejor proyecto para darle respuesta al sector.

La verdad que el proyecto que se pone en tratamiento -a pesar de que hubo cuatro proyectos anteriores a lo largo del tiempo en esta Legislatura- es diferente. Es un proyecto producto del trabajo de los legisladores, que trataron de encontrar una salida a una situación generada por el Poder Ejecutivo y por los funcionarios del Poder Ejecutivo, que habían puesto al sector en una situación muy difícil, hasta el punto de -en algún momento- llegarse a enfrentar con esta Casa.

La verdad, Presidente, tenemos que decirlo, no podemos dejarlo pasar, a este recinto, a esta Casa vino el subsecretario de Protección Civil Mazzei, a explicar la ley de bomberos y no la supo explicar, y el sector tiene que saberlo. Le preguntamos cuántos bomberos había en la provincia, ¡no lo sabía! De lo único que hablaba era del certificado de operatividad y el único que no pasó el certificado de operatividad en esta Casa fue el propio funcionario, porque no pudo explicar un solo artículo de la ley, porque tenía una ley que no estaba cuantificada en lo que significaba económicamente, en cómo impactaba en las finanzas de la Provincia o cómo impactaba en el sistema previsional que tiene la Provincia.

Lo mismo ocurrió con el ministro Ayala, el sector tiene que saberlo. Vino el ministro Ayala a esta Casa, se le preguntó por el convenio de la 1987, el convenio colectivo de la ex Ley 1987 para los trabajadores de la administración, porque era necesario no sólo conocer el convenio, saber si se había firmado.

Le hicimos pedidos de informes, todavía no nos respondió al respecto. Pero necesitábamos saber las categorías a las que hace referencia o hacía referencia ese proyecto de ley, a cuánto iban a ascender en el futuro, porque de eso dependen las pensiones que cobran los bomberos. Tampoco pudo precisarnos nada.

Es más, cuando le dijimos del contenido de la ley, dijo que esa ley la había elaborado el sector y que ellos sólo la habían traído a la Legislatura. La verdad que, si fuera así, es un correo un poco caro el ministro Ayala.

Pero, bueno, ésta es la realidad, Presidente, esto es lo que pasa en esta provincia, en una provincia en que la frizada es corta; en una provincia en la que hubo muchísimo atraso con los salarios de los trabajadores; en una provincia en la que no se construyen escuelas hace más de diez años, en la que para comprar patrulleros hay que recurrir a un leasing, en la que para comprar equipamiento médico para el hospital de alta complejidad hay que recurrir a un leasing.

Nadie había podido darle una respuesta al sistema de bomberos y se lo encontró en esta Legislatura; y no sabemos si es el mejor, pero es el que pudimos dar como respuesta y el que creemos que es el más conveniente porque es el único que tiene una previsión presupuestaria.

La ley que había enviado el Poder Ejecutivo delegaba en una comisión el ver si iba a tener o no presupuesto. Entonces, Presidente, a lo que apelamos -y tomo las palabras del diputado preopinante- es a la responsabilidad, a legislar no con fines electoralistas, a legislar con responsabilidad, a legislar sabiendo cuánto es el impacto presupuestario que las leyes significan, a legislar mirando a los sectores a la cara y no con grandes anuncios grandilocuentes para ganar elecciones.

Esperemos -como dijo el diputado preopinante- que, de ahora en más, se pueda trabajar distinto en esta provincia.

Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputada.
Diputado Mantegna, tiene la palabra.

SR. MANTEGNA: Buenas tardes, gracias, señor Presidente.

Creo que pasó bastante tiempo de la espera de los bomberos, con distintos proyectos que ingresaron a esta Casa durante varios períodos. En este período en el que estamos nosotros presentes ingresaron dos proyectos enviados.

Yo recuerdo, fundamentalmente, a una diputada que trabajó en la gestión anterior, en el período anterior, Zulema Andén, que siempre recalcó este tema de los bomberos voluntarios; también Xenia Gabella y, seguramente, algún otro compañero diputado o diputada que ha estado reclamando que se resuelva este tema.

Todos conocemos la función que tienen los bomberos voluntarios en cada ciudad. A mí me ha tocado siendo intendente de Trevelin tener un contacto directo con los bomberos voluntarios, no sólo por el tema de los incendios, de



los accidentes; muchas veces, por las contingencias de inundaciones, por las nevadas muy importantes, siempre han estado presentes, siempre les han puesto el cuerpo, dejan sus cosas, dejan sus familias.

Yo creo que hay que rescatar el espíritu que tiene esa gente; y siempre ellos vinieron a pedir por el financiamiento del funcionamiento de sus cuarteles, no estaban pidiendo otra cosa.

Se trabajó en comisión; los que venían a comisión trabajaron fuertemente en esto y, a lo último, creo que se plegaron todos los diputados para encontrar una solución.

Yo no quiero recalcar las miserias que tenemos entre nosotros, sino que hay que darle una respuesta a esta gente, que la necesita. Creo que lo mejor que puede pasar es el diálogo; y el diálogo ocurrió entre las asociaciones de bomberos, la federación, las comisiones, los distintos diputados. Es encontrar una posibilidad cierta, hoy, 21 de septiembre, de que los bomberos se lleven una ley de financiamiento, porque esta posibilidad va a existir en todos los presupuestos que elabore la Provincia. Van a tener un financiamiento los bomberos y eso les va a dar previsibilidad para hacer las cosas, que es muy importante, más sabiendo que las inversiones son muchas veces en dólares y cuestan muchísimo.

Así que yo soy un agradecido a los bomberos, un agradecido por este trabajo continuo. Y quiero recordar, si ustedes me permiten, que hace unos días en Trevelin falleció una bombera, la primera bombera de Trevelin, Beatriz Miguel.

Era enfermera, fue compañera mía como concejal; después, yo siendo intendente, ella era concejal; y, realmente, fue una luchadora incansable por el cuerpo de bomberos. Creo que hoy estaría muy contenta por esta situación.

Así que muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputado.

Diputado García Aranibar, tiene la palabra.

SR. GARCÍA ARANIBAR: Buenas tardes, señor Presidente; buenas tardes, diputadas, diputados. Voy a ser breve, ya que este último tiempo -por suerte- hemos dialogado mucho, hemos hablado mucho al respecto de este tema del sistema de bomberos.

Hemos hablado mucho entre nosotros aquí en la Casa, en la Legislatura, y por suerte también y con gran respeto hemos hablado mucho con los bomberos, con Rubén Oliva, el presidente de la federación a la cabeza, con miembros de las asociaciones, también con Luis Pensado, y con un montón de gente.

Me quería sumar a las palabras escuchadas recién. Creo que es una institución que merece el total de los respetos de cualquier miembro de la sociedad.

Muchas veces -siempre digo lo mismo- nos acordamos de los bomberos cuando nos pasa algo y no cuando no nos pasa nada, y creo que ahí a veces está el problema. Tenemos que entender que los bomberos siempre están al pie del cañón, siempre están al 100% y nos pase algo o no nos pase nada los necesitamos.

Por eso quiero agradecer a las comisiones; primero, destacar -y me sumo a lo que dijo el diputado Mantegna- que creo que hubo mucha gente durante años trabajando para que salga esto; yo me sumé recién hace un par de años. Conozco y destacamos siempre el trabajo de la diputada Zulema Andén, de la diputada Xenia Gabella.

Quiero destacar también el trabajo de todas las comisiones y de los diputados que nos hemos reunido a lo largo de estos meses con los bomberos.

También, puntualmente, creo que quien destrabó un poco la situación -y creo que está bueno hacerlo público- es el diputado Pais, que dio vuelta de alguna manera la ley o el proyecto de ley, y volvimos a hablar de lo que inicialmente buscaba el sistema de bomberos, que era un financiamiento al sistema en sí y no otras cuestiones.

Así que quiero agradecerles a los diputados y felicitarlos también por todo el trabajo y, sobre todo, agradecer la paciencia de los bomberos, entendiendo que a veces se sentían ansiosos -y cómo no se van a sentir así-, entendiendo que por momentos -después de tanto tiempo que se venía hablando- no creían que esto iba a llegar a buen puerto -nosotros sí- y, después, entendieron que sí.

Así que quiero agradecer la paciencia, felicitarlos por lo que hacen y sin dudas que los gobiernos venideros van a saber escucharlos y van a saber mejorar esta ley, que es inicial, que es un puntapié; pero, sin dudas, hay para mejorar y se va a lograr.

Nada más que eso, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputado.

Diputada Baskovc, tiene la palabra.

SRA. BASKOVIC: Gracias, Presidente, buenas tardes.

Hoy es un día muy importante porque vamos a saldar una deuda histórica con el sistema de bomberos voluntarios de la provincia.

Estamos estableciendo mediante esta ley un fondo de sostenimiento por el que para el año que viene, según las estimaciones, todos los cuarteles de bomberos de la provincia van a poder recibir -a través de la recaudación de los ingresos brutos provinciales- una suma de 900 millones de pesos, que se van a repartir en todos los cuarteles de la Provincia del Chubut.

Es un gran avance, es un proyecto que nosotros discutimos desde el primer día. Pero sinceramente nos encontramos con la negativa de la Provincia en esos primeros años, porque la Provincia estaba en un pago escalonado, solamente generaba endeudamiento para poder pagar los sueldos, y no había fondos para otras cuestiones y otras obligaciones que tiene el Estado, como ésta de mantener el equipamiento de los sistemas de bomberos voluntarios de la Provincia del Chubut.

Coincidió con la diputada Aguilera en que la verdad fue muy difícil conseguir información de parte del Gobierno Provincial, no pudimos obtener el número exacto de cuarteles activos, de cantidad de bomberos activos.

Es muy difícil trabajar sin información y es muy difícil, cuando se proyectan cuestiones económicas en un proyecto de ley, hacerle una consulta al ministro de Economía y que no tenga la menor idea de qué le estamos hablando.

Sin embargo y entendiendo que los interlocutores del Gobierno Provincial, específicamente el subsecretario de Defensa Civil en un momento jugó al teléfono descompuesto, supimos los diputados, con altura y responsabilidad, correr esos interlocutores y hablar directamente con la federación de bomberos, y el resultado es este proyecto de ley que hoy hace historia en la Provincia del Chubut y crea este fondo de sostenimiento.

También me encontré con palabras muy dolorosas, porque quedamos a mitad de camino respecto a una mejora de los beneficios previsionales. Esto tiene que ver no solamente con la falta de información, específicamente del ministro de Economía, sino con una provincia que hoy tiene un instituto absolutamente endeudado y con déficit del cual no se



ocupa; una provincia que en enero tiene que hacer frente a importantes vencimientos de la deuda y, por lo tanto, corremos riesgo de no renegociar esa deuda o de que no la renegocie el gobierno entrante y caer nuevamente en el pago escalonado y que todos estos beneficios no se puedan poner en funcionamiento.

Me parece que es importante actuar con responsabilidad, y en eso quiero poner en valor al presidente de la federación, Rubén Oliva, que con paciencia supo entender que el diálogo lo tenía que tener directamente con esta casa legislativa.

Cuando se cuestionó el tema de la pensión que reciben los bomberos voluntarios después de veinticinco años de servicio, creo que es importante entender que para cumplir veinticinco años de servicio hay que capacitarse, muchas veces hay que dejar a la familia a un lado, muchas veces hay que dejar los emprendimientos comerciales de los cuales son titulares, muchas veces hay que intervenir en siniestros y, en la mayoría de los casos, están arriesgando la vida.

Yo anhelo que el gobierno entrante, una vez que mejore la cuestión económica y financiera de la provincia, pueda mejorar la pensión de los bomberos, pueda mejorar las pensiones por discapacidad, pueda mejorar las pensiones de los excombatientes de Malvinas porque es muy importante. Así que celebro este día histórico para la Provincia del Chubut y ojalá esta ley sirva para que todos los cuarteles de la provincia cuenten con equipamiento y puedan hacer las intervenciones como corresponde.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputada.
Diputado Gómez, tiene la palabra.

SR. GÓMEZ: Compañero Presidente, señores diputados y señoras diputadas, a todos los cuerpos de bomberos que hoy están presentes y atentos en toda la provincia de lo que estamos tratando en esta Legislatura.

Estamos destacando posicionamientos y protagonismo de quienes han tenido la gran responsabilidad de encauzar este tema y consensuarlo. Yo no puedo dejar a un lado el laburo que ha estado haciendo mi compañero Emiliano Mongilardi. Por otro lado, quiero destacar la actitud y la predisposición que también tuvo para el acercamiento de partes quien ejerciera la Presidencia de esta Legislatura, el compañero Roddy Ingram.

Además, quiero destacar todo lo que ha significado esta lucha de tantos años de parte de todos los bomberos y, de manera particular, de qué manera han realizado esfuerzos, sacrificios y movilizaciones buscando el mango para sus cuarteles, sabiendo que permanentemente los proyectos de ley rebotaron durante tantos años.

En este marco, como representante del sector trabajador petrolero, teniendo en cuenta que tenemos compañeros petroleros que son bomberos voluntarios, quiero destacar un ejemplo de vida que nos ha dado el compañero bombero voluntario y petrolero de Comodoro Rivadavia Gabino Abejer, que como todos los bomberos es un ejemplo de vida.

Gabino Abejer ingresó al cuartel de bomberos de Comodoro Rivadavia a los diecisiete años de edad. Prestó servicio de bombero voluntario durante cuarenta y cuatro años seguidos, trabajando en los yacimientos y en los cuarteles de bomberos. Dejó la actividad bomberil en el año 2019, hoy es jubilado petrolero, pertenece a nuestra comisión directiva del centro de jubilados. Y hoy, después de tantos años de lucha y de acompañamiento, tiene su ley de bomberos voluntarios.

Así que el reconocimiento por tanto tiempo de espera a cada uno de los bomberos que hoy están presentes en este recinto, el reconocimiento también al respeto que han tenido con esta institución y dejar, asimismo, bien en claro el compromiso que ha asumido -porque ha participado de este consenso- el nuevo Gobernador electo de la Provincia del Chubut, el señor Ignacio Torres.

Es todo lo que quería decir, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputado.

Vamos a poner a consideración de la Cámara el presente proyecto de ley.

- Se vota.

Queda sancionado el presente proyecto de ley en forma unánime.

- Aplausos.

Vamos a dar tratamiento al punto 2.2 del Orden del Día.

- 2.2 -

PROYECTO DE LEY N° 059/22

SRA. SECRETARIA (Mingo): 2.2. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia, de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 059/22, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el “Convenio de creación y gobernanza del ecocentro Pampa Azul”, suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia del Chubut y el Municipio de Puerto Madryn.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Apruébase en todos sus términos el “Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Provincia del Chubut y el Municipio de Puerto Madryn - Creación y Gobernanza del Ecocentro Pampa Azul”, suscripto el día 14 de diciembre de 2021, entre la Provincia del Chubut, representada por el escribano Mariano Ezequiel Arcioni en su carácter de Gobernador; el Estado Nacional, representado por el licenciado Daniel Fernando Filmus en su carácter de ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación; y la Municipalidad de Puerto Madryn, representada por el señor Gustavo Rafael Sastre en su carácter de intendente; el que se encuentra protocolizado al tomo 2, folio 67 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el día 4 de mayo de 2022, que como anexo A integra la presente ley.



Artículo 2°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Se pone a consideración de la Cámara.

- Se vota.

Queda aprobado el presente proyecto de ley.

Vamos a dar tratamiento al punto 2.3 del Orden del Día.

- 2.3 -

PROYECTO DE LEY N° 012/23

SRA. SECRETARIA (Mingo): 2.3. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 012/23, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el “Acuerdo de prórroga y compromiso de actividad e inversiones - Lote estancia La Escondida”, celebrado entre la Provincia del Chubut y la empresa Pan American Energy sociedad limitada, sucursal Argentina.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Apruébese en todos sus términos el “Acuerdo de prórroga y compromiso de actividad e inversiones - lote estancia La Escondida”, suscripto el día 25 de enero de 2023 entre la Provincia del Chubut, representada por el escribano Mariano Ezequiel Arcioni en su carácter de Gobernador; Colhué Huapi sociedad anónima representada por los apoderados señor Alberto Dorado y señora Griselda Teresa Pezzini; y Pan American Energy sociedad limitada, sucursal Argentina, representada por su apoderado, señor Alberto Danny Massacese; el que se encuentra protocolizado al tomo 1, folio 191 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el día 2 de febrero de 2023, que como anexo A integra la presente ley.

Artículo 2°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Se pone a consideración de la Cámara.

- Se vota.

Queda aprobado el presente proyecto de ley.

Vamos a dar tratamiento al punto 2.4 del Orden del Día.

- 2.4 -

PROYECTO DE LEY N° 035/23

SRA. SECRETARIA (Mingo): 2.4. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Turismo y Deporte y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General n° 035/23, presentado por los diputados Gabella, Cativa, García Aranibar, De Lucía y Williams del Bloque Chubut al Frente, modificado en comisión, por el cual se crea el Programa Provincial de Turismo Accesible.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Créase en el ámbito del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut el “Programa Provincial de Turismo Accesible”.

Artículo 2°. Definición. El turismo accesible o universal es aquel mediante el cual todas las personas independientemente de su condición pueden acceder a la oferta de productos, servicios y entornos turísticos de diseño universal, asegurando a las personas con necesidades de accesos, incluidas las dimensiones de movilidad, visión, audición y cognición, disfrutar de manera independiente y con equidad y dignidad. Asimismo, comprende las actividades originadas durante el tiempo libre orientado al turismo y la recreación que posibilitan la plena integración, desde la óptica funcional y psicológica, de las personas con movilidad o comunicaciones reducidas, en el marco del artículo 2° de la Ley nacional n° 22431.

Artículo 3°. Objetivo. El objetivo de la presente ley es promover la creación de espacios turísticos integradores, desarrollados para que cada persona pueda disfrutarlos bajo las mismas condiciones sin distinción alguna, dejando a un lado las diferencias y aceptando la diversidad.

Artículo 4°. Aspectos a considerar:

- a) Mayor capacitación de los trabajadores del sector.
- b) Elaboración de información turística diversa (como la folletería en braille, pictogramas, señalética urbana, etcétera).



- c) Medios de transporte adecuados a las características individuales (ómnibus, taxis, remises, trafics y otras con rampas de acceso, descenso, comodidad, etcétera).
- d) Alojamientos turísticos preparados para recibir a todos sus huéspedes (con habitaciones especiales, aros magnéticos, rampas de acceso, información en braille, menús adaptados, asistencia y cordialidad de los trabajadores).
- e) Desarrollo de actividades turísticas inclusivas y accesibles pensadas en la diversidad.
- f) Acceso a la información, la organización del viaje al destino, el transporte local, el alojamiento, las compras y la hospitalidad.

Artículo 5°. Concientización, comunicación y difusión. El Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas deberá establecer una estrategia de marketing comunicacional que permita diferenciar a Chubut en el mercado nacional e internacional.

Para ello trabajará en tres ejes centrales:

- a) Concientización. Propender, a través de actores de educación no sistemática y de la educación obligatoria, al análisis de la accesibilidad como alternativa para la eliminación de barreras socioculturales que promuevan el cambio de conducta en referencia a la comprensión y respeto de la diversidad en general y particularmente en el ámbito turístico, desarrollando un sentido de pertenencia al destino.
- b) Comunicación. Se procurará posicionar al destino competitivamente en relación con el acceso integral del visitante a las ofertas de calidad mediante la estrategia comunicacional basada en el concepto general "turismo para todos", caracterizándose en mensajes diferenciados de acuerdo al interlocutor que sean simples, claros y precisos.
- c) Difusión. Se procurará organizar talleres para la concientización comunitaria, implementación de cartillas, papers, videos, secciones permanentes en medios de comunicación masiva, redes sociales, folletos, afiches u otros que se estimen pertinentes, estructurados en conjunto entre los sectores público y privado.

Artículo 6°. Destinatarios. La presente norma tendrá como destinatarios como mínimo a:

- a) Los prestadores de servicios turísticos: prestadores de servicios de alojamiento, gastronomía, recreación, transporte, comerciales, agencias de viajes y agentes de seguridad.
- b) El residente permanente del destino.

Artículo 7°. Invítese a los municipios a adherir a la presente ley y a incorporar en sus respectivas normativas los contenidos de la misma.

Artículo 8°. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 9°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Se pone a consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Queda aprobado el presente proyecto de ley.

- III -

HORA DE PREFERENCIA

Finalizado el Orden del Día, vamos a dar lugar a la Hora de Preferencia.

- Eran las 15:50.

Diputada Saso, tiene la palabra.

- 1 -

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 007/23

SRA. SASO: Buenas tardes, señor Presidente; buenas tardes, diputadas y diputados.

Quería solicitar el tratamiento sobre tablas de un proyecto de declaración para que sea tratado y que pretende expresar el beneplácito por la reciente declaración del museo de la memoria ESMA como patrimonio mundial por parte de la UNESCO. Esto sucedió el martes 19 de septiembre y creo que no es menor lo que nos ha sucedido.

Por eso quiero que lo celebremos y quiero que honremos la lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo, de las Madres de Plaza de Mayo, de nosotros los defensores de los derechos humanos y de una clara política pública en torno a la defensa de los derechos humanos.

Así que espero contar con el acompañamiento de mis pares.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputada.
Le vamos a dar lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Mingo):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:



Artículo 1°. Expresar beneplácito por la declaración del Museo de la Memoria ESMA como patrimonio mundial por parte del Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el martes 19 de septiembre de 2023.

Artículo 2°. Remítase copia del presente proyecto a la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Leído por Secretaría, vamos a poner a consideración de la Cámara el tratamiento sobre tablas.

- Se vota.

Aprobado.

Vamos a poner a consideración de la Cámara el presente proyecto.

- Se vota.

Queda aprobado el presente proyecto de declaración.

Diputado Mantegna, tiene la palabra.

- 2 -

PROYETO DE DECLARACIÓN N° 008/23

SR. MANTEGNA: Gracias, señor Presidente.

Es un tema breve. En el día de ayer se vio reflejada con media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación la quita del impuesto a las ganancias, un beneficio para más de 800.000 trabajadores de la República Argentina.

Es algo que venían reclamando desde hace muchísimo tiempo todos los trabajadores de los distintos sectores. Yo creo que es importante porque en esta provincia hay muchos trabajadores del Estado que están pagando impuesto a las ganancias, como también trabajadores del sector privado, como ser camioneros, petroleros, que muchas veces dejaron de hacer unas horas extras porque ese dinero iba directamente a ganancias.

Creo que se dio un paso muy importante, es el gobierno peronista el que lo ha dado, con nuestro candidato Massa, que es el ministro de Economía y que, además, siempre lo dijo, no es un tema que lo dijo ahora.

Seguramente, ojalá, en el día de hoy se pueda tratar en el Senado y que sea ley. Me parece que es muy importante porque todo este dinero se va a volcar al consumo y a la posibilidad cierta de generar más puestos de trabajo.

Estaba leyendo hoy que la medición de la desocupación en la Argentina es una de las más bajas en los últimos veinte años. A pesar de que hay muchísimas dificultades económicas, muchísimas -que todos sabemos y conocemos-, la generación de puestos de trabajo ha sido importante.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputado.

Diputado Pais, tiene la palabra.

SR. PAIS: Gracias, señor Presidente.

Continuando con el tema introducido por el diputado Mantegna, quería presentar un proyecto de declaración.

Primero, declarar el beneplácito por la media sanción en la Cámara de Diputados de este proyecto de ley y también instar a la Honorable Cámara de Senadores para que inmediatamente, de modo rápido, se aboque a tratar este tema para tener definitivamente una ley en la que la inmensa mayoría de los trabajadores argentinos no pague más impuesto a las ganancias.

Ésta es una demanda histórica y la verdad es que celebro que sea en este gobierno, en este contexto, que se haya atendido este reclamo. Algunos pueden decir que estamos cerca de una elección, que se trata de una medida electoralista. En este tema no se puede ser neutral, o se está de un lado o se está del otro. La verdad es que para los que consideramos que el trabajo es remunerado y que esa remuneración no es ganancia, sino que es fruto del sacrificio de una persona humana, jamás debió pagarse impuesto a las ganancias.

Lamentablemente, durante los últimos años -y también producto de la inflación-, cada vez eran alcanzados por este impuesto más trabajadores, no siendo necesariamente mejor remunerados.

A partir de ahora -de sancionarse este proyecto y convertirse en ley-, la variable introducida de diecisiete salarios mínimos, vitales y móviles, prácticamente, va a dejar fuera a la inmensa mayoría de los trabajadores del país.

Acá tengo a mis compañeros petroleros que durante años vienen reclamando por una situación que es extremadamente injusta, habían tenido una solución parcial y ahora tienen una solución definitiva a este tema; lo mismo con los trabajadores de comercio, los trabajadores bancarios, los trabajadores estatales de nuestra provincia.

Verdaderamente, es algo para celebrar. Ojalá continúe este tipo de políticas, éstas son las cosas que le cambian la vida a la gente. Y si a alguien se le ocurre osar decir o plantear de dónde van a salir los recursos, bueno, pueden buscarse en otro lado, pero no en los bolsillos de los trabajadores, señor Presidente.

Nada más. ¡Perdón! Pido que se trate sobre tablas.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputado.

Le vamos a dar lectura por Secretaría...

SR. GÓMEZ: Pedí la palabra...

SRA. GOIC: Yo también, es por el mismo tema.



SR. PRESIDENTE (Sastre): Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Gracias, señor Presidente.

Es para sumarme al beneplácito, ésta era una lucha histórica. Yo pertenezco a un gremio en el que nunca abandonamos la quita de este impuesto, siempre dijimos que era un impuesto al trabajo, como bien decía el diputado Mantegna.

Quiero resaltar a los diputados en la Cámara que no acompañaron, porque es importante, porque después van y les hablan a los trabajadores y les prometen cosas que no van a cumplir.

Históricamente, fueron los enemigos de la clase trabajadora. Me refiero precisamente a la diputada Ana Clara Romero y al diputado Taccetta, que no acompañaron esta quita de impuesto que es tan importante para nosotros.

Creo que sólo lo entendemos quienes hemos vivido de nuestro sueldo; hay otros que tienen que opinar sobre estos temas y no saben lo que es el trabajo.

Así que una vez más celebramos tan importante hecho en este país, que tantos derechos les ha garantizado a los trabajadores y que son los que tenemos que cuidar porque siempre están al acecho en diferentes formas.

Nada más, señor Presidente.

- Ocupa el sitial de Presidencia el Vicepresidente Primero de la Cámara, diputado Roddy Ernesto Ingram.

SR. PRESIDENTE (Ingram): Gracias, señora diputada.
Diputado Gómez, tiene la palabra.

SR. GÓMEZ: Compañero Presidente, no quiero corregir al diputado Pais, pero creo que son quince salarios mínimos, vitales y móviles lo que expone...

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Pais.

Exacto, entonces quería clarificar eso por la versión taquigráfica.

Por otro lado, tratar de acompañar el fundamento que manifestó nuestro compañero secretario general del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Santa Cruz, actual diputado nacional y gobernador electo de la provincia de Santa Cruz, quien juntamente con el gobernador electo de Neuquén aprobaron este proyecto de eliminación de la cuarta categoría de impuesto a las ganancias, pero dejando en claro que Nación de alguna manera tiene que buscar la forma de restituir a cada provincia la recaudación que pierde en la coparticipación.

Por eso nuestro secretario, nuestro compañero secretario general de Santa Cruz compañero Claudio Vidal, juntamente con varios diputados, al momento que aprobaban el proyecto, también ingresaban un proyecto de ley para modificar el artículo 1° de la Ley n° 27432, que establece que el 70% del impuesto al cheque se destine a la ANSES y el 30% restante a las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Así que este mecanismo lo han hecho como iniciativa con el compromiso de tratarlo en el momento en que se lleve adelante el tratamiento del presupuesto nacional del año 2024, para que las provincias de alguna manera sean resarcidas de lo que va a significar la pérdida de la coparticipación en el tema del impuesto a las ganancias.

Nada más, compañero Presidente.

SR. PRESIDENTE (Ingram): Gracias, señor diputado.
¿Es por el mismo tema, diputada Cativa?

SRA. CATIVA: Ése y otro más, sí.

SR. PRESIDENTE (Ingram): Por el mismo tema, sí; por el otro tema, después de que tratemos sobre tablas el proyecto del diputado Pais, le doy la palabra de nuevo.

SRA. CATIVA: Yo comparto y celebro las palabras de mis pares sindicalistas y compañeros de la Legislatura, compañeros diputados, sobre este gran logro para los empleados y los trabajadores de todo el país, se van a beneficiar 800.000 trabajadores con esta ley de la derogación del impuesto a la cuarta categoría de ganancias.

Es una ley que se está trabajando desde hace tiempo, no es de ahora porque hay campaña electoral -como dicen muchos-. Es una ley que desde hace varios años se está tratando. Incluso en nuestra asociación bancaria, con el diputado nacional Sergio Palazzo, se está trabajando desde hace mucho tiempo a pedido de los trabajadores.

Como dijo la diputada Goic, hay diputados de nuestra provincia que votaron en contra de los trabajadores y están declarando que este impuesto les sacará ingresos a las provincias; y no piensan en los ingresos que se les van a dar a los trabajadores, que van a tener como para gastar también más en sus alimentos y en sus necesidades, acá mismo en la provincia.

Yo también estoy defraudada con nuestros diputados representantes de la Provincia que han votado en contra de los trabajadores. Este impuesto -ya dije- beneficia a 800.000 trabajadores y solamente van a pagar 90.000 contribuyentes y, de cualquier manera, van a pagar mucho menos de lo que actualmente están pagando.

Queda claro que acá el salario es una remuneración, el salario no es una ganancia. No hay democracia plena, si no hay justicia social.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Ingram): Gracias, diputada Cativa.
Diputada Andén, por el mismo tema, tiene la palabra.

SRA. ANDÉN: Perdón, señor Presidente, no es el mismo tema. Si me permite hablar ahora; si no, como se disponga.

SR. PRESIDENTE (Ingram): No, diputada, tengo que poner a consideración el proyecto del diputado “Juani” Pais.

SRA. ANDÉN: Perfecto.



SR. PRESIDENTE (Ingram): Lo leemos por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Mingo):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Declarar su beneplácito por la presentación del Proyecto de Ley n° 098/23 en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, presentado por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 13 de septiembre de 2023, por el cual se modifica la ley de impuestos a las ganancias y que cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en fecha 20 de septiembre de 2023.

Artículo 2°. Instar a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a la sanción del Proyecto de Ley n° 098/23, presentado por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 13 de septiembre de 2023 y que cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en fecha 20 de septiembre de 2023.

Artículo 3°. Comunicar la presente resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Artículo 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Ingram): A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se vota.

Aprobado.

Ponemos a consideración de los señores diputados el proyecto recientemente leído.

- Se vota.

Aprobado.

Diputada Cativa, tiene la palabra.

- 3 -

RESOLUCIÓN N° 088/23

SRA. CATIVA: Gracias, señor Presidente.

Es para convocar a sesión especial de esta Honorable Legislatura para el día 5 de octubre de 2023 a las 9 horas, según lo dispuesto por la Ley VIII n° 70, antes Ley n° 5288, y sus modificatorias Ley VIII n° 118 y Ley VIII n° 139, referente a la entrega de los reconocimientos de honor y por trayectoria educativa a los alumnos destacados del ciclo lectivo 2022.

SR. PRESIDENTE (Ingram): A consideración de los señores diputados la solicitud de la diputada Cativa.

- Se vota.

Aprobada.

Diputada Andén, tiene el uso de la palabra.

- 4 -

EMERGENCIA VIAL DE LA RUTA NACIONAL N° 40

SRA. ANDÉN: Gracias, señor Presidente.

Quisiera manifestar y a usted fundamentalmente, en el carácter de ser quien encabeza la lista de diputados de esta Legislatura en el Parlamento Patagónico, transmitirle una inquietud, relacionada con que en esta semana he estado por la comarca y algunos intendentes y también concejos deliberantes han declarado la emergencia vial en la ruta n° 40 y otros accesos.

Doy fe de que el reclamo es genuino, que es absoluta verdad el estado en que se encuentra la ruta. Realmente, la comarca está alejada, muy alejada, y la única vía que tiene para la comunicación es terrestre, lo que muchas veces pone en riesgo la salud y las emergencias que padecen los vecinos de esas comunidades.

Por tal motivo, he hecho mi compromiso con ellos y como tal se lo transmito a usted y a todos los señores y señoras diputadas que integran el Parlamento Patagónico -no sé si tienen fecha de encuentro en lo que resta del año-: solicitarles en nombre de todos los chubutenses que necesitamos en forma urgente la reparación de esta ruta.

Nada más, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Ingram): Gracias, señora diputada. Si usted genera la nota y la manda a la comisión, con gusto la vamos a acercar a la próxima fecha del Parlamento Patagónico, que seguramente a va a ser en la Provincia de La Pampa.

- IV -

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más oradores, damos por finalizada la sesión.

- Eran las 16:07.



Edgar Lloyd Jones
Director
Cuerpo de Taquígrafos
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

- V -

APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

RESOLUCIÓN N° 086/23 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° del Reglamento Orgánico, las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 5 y 7 de septiembre de 2023.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Ricardo Daniel Sastre
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 087/23 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar las Resoluciones nros. 345 a 368/23 - P.H.L., dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad referéndum de la Honorable Cámara.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Ricardo Daniel Sastre
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 088/23 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a sesión especial de esta Honorable Legislatura para el día 5 de octubre de 2023 a las 9 horas, según lo dispuesto por la Ley VIII n° 70, antes Ley n° 5288, y sus modificatorias Ley VIII n° 118 y Ley VIII n° 139, referente a la entrega de los reconocimientos de honor y por trayectoria educativa a los alumnos destacados del ciclo lectivo 2022.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



Ricardo Daniel Sastre
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 089/23 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el “VII Congreso de la Juventud de la Federación de Empleados Legislativos”, a realizarse los días 4 a 6 de octubre de 2023 en la provincia de Mendoza, organizado por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA).

Artículo 2°. Comunicar la presente resolución a la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) y a la Asociación del Personal de Empleados Legislativos (APEL).

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Ricardo Daniel Sastre
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 090/23 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo la “Primera Jornada de Comunicación y Consultoría Política”, a realizarse el día 5 de octubre de 2023 en instalaciones de la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco” de la ciudad de Trelew en el horario de 09:30 a 18:00 horas.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Ricardo Daniel Sastre
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 005/23 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Expresar beneplácito por la declaración del Museo de la Memoria ESMA como patrimonio mundial por parte del Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el martes 19 de septiembre de 2023.

Artículo 2°. Remítase copia del presente proyecto a la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.



Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Ricardo Daniel Sastre
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 006/23 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **DECLARA:**

Artículo 1°. Declarar su beneplácito por la presentación del Proyecto de Ley n° 098/23 en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, presentado por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 13 de septiembre de 2023, por el cual se modifica la ley de impuestos a las ganancias y que cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en fecha 20 de septiembre de 2023.

Artículo 2°. Instar a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a sancionar el Proyecto de Ley n° 098/23, presentado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 13 de septiembre de 2023 y que cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en fecha 20 de septiembre de 2023.

Artículo 3°. Comunicar la presente resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Artículo 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Ricardo Daniel Sastre
Presidente
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut